

CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y REGISTROS MERCANTILES:

LA INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

REGISTRO EN TU DESPACHO

VENTAJAS

En el contexto actual de restricción a la movilidad, **la digitalización es una herramienta clave para pymes y autónomos** que, aplicada a los servicios registrales, permite:

- Maximizar los recursos y capacidades en un entorno restringido.
- Aumentar la eficiencia y agilidad en los trámites.
- Mejorar el seguimiento electrónico de la presentación de documentos ante los registros de propiedad y mercantiles.
- Ahorrar tiempo y costes en las gestiones.
- Continuar con la actividad económica y empresarial.

REQUISITOS DE LOS USUARIOS

La presentación telemática se realiza a través de la dirección: <https://www.registradores.org/registronline/home.seam> en el apartado denominado “**presentación telemática de documentos**”.

- Para poder presentar telemáticamente en los Registros es necesario estar previamente dado de alta en los servicios interactivos del Colegio de Registradores.
- Para poder presentar telemáticamente es indispensable disponer de **certificado electrónico de firma**.
- Si bien se está trabajando en la compatibilidad con todos los navegadores web, en este momento solamente puede utilizarse para la presentación telemática Internet Explorer 11.
- Asegúrese de que el ordenador tenga instalado el *software de JAVA*, que puede descargarse desde la siguiente dirección: <https://www.java.com/es/download/>
- Para poder realizar la firma del envío es imprescindible que cargue un componente de JAVA, lo que puede llevar unos instantes.
- Una vez cargado el componente, el sistema mostrará los distintos tipos de presentación telemática y se podrá iniciar el procedimiento de presentación.

MEDIADORES CONCURSALES

REGISTRO MERCANTIL ELECTRÓNICO / ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS

En situaciones de crisis, para emprendedores de pequeña dimensión, puede ser muy conveniente tramitar un expediente pre-concursal conocido como “**Acuerdo Extrajudicial de Pagos**” (Título X Ley Concursal) sobre todo cuando luego se pretende acudir al mecanismo judicial de “**Segunda Oportunidad**” (exoneración de deudas insatisfechas). El trámite puede sencillamente ponerse en marcha cumplimentado **telemáticamente** la solicitud que abre la vía para la designación de un mediador concursal y la apertura del procedimiento con todos los fuertes efectos jurídicos que ello conlleva (paralización de ejecuciones y suspensión del derecho de acreedores de instar la apertura del concurso).



Completamente ELECTRÓNICO

Sin necesidad de ningún trámite presencial.



En cualquier MOMENTO Y LUGAR

Desde cualquier lugar del mundo 24h. 7 días a la semana, todos los días del año.